



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

**LOTE 2:                    FUNCIONARIOS DE NUEVA INCORPORACIÓN.**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO DE**  
**ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN ACTIVO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE SÓLLER Y DE SUS BENEFICIARIOS.**

**ÍNDICE**

Página

1.	Objeto del contrato .....	2
2.	Asegurados.....	2
3.	Asistencia sanitaria.....	3
3.1.	Normas generales.....	3
3.2.	Atención primaria.....	4
3.3.	Atención especializada.....	5
3.4.	Medicina preventiva.....	6
3.5.	Medios de diagnóstico.....	6
3.6.	Hospitalización.....	7
3.7.	Tratamientos especiales.....	7
3.8.	Prótesis.....	8
3.9.	Planificación familiar.....	8
3.10.	Trasplante de órganos.....	8
3.11.	Otros servicios.....	8
4.	Forma de prestar la cobertura.....	9
5.	Asistencia en el extranjero.....	9
6.	Régimen de reclamaciones.....	11
7.	Comisión mixta.....	12
8.	Criterios de adjudicación.....	13
<b>IV. ANNEXOS.</b>		
ANNEXO I.	Relación de funcionarios.....	15



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la suscripción de un seguro sanitario colectivo para el personal del Ayuntamiento de Sóller, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que tendrá carácter independiente y complementario a la prestada por parte de la Seguridad Social.

El presente Pliego comprende las condiciones técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, y consecuente contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal de nueva incorporación en activo y sus beneficiarios, durante un plazo de dos años prorrogables a un año más (tres años incluidas las prórrogas).

Las prestaciones objeto del contrato tienen que comprender los servicios médicos hospitalarios y quirúrgicos al colectivo asegurado y a sus beneficiarios. La compañía aseguradora no podrá exigir ningún plazo de carencia ni la declaración de salud previa por parte de los titulares o beneficiarios ni alegar la preexistencia de ningún tipo de enfermedad.

## **2. ASEGURADOS.**

2.1 Son asegurados a los efectos del presente contrato todos el funcionarios fijos del Ayuntamiento de Sóller y sus empresas públicas y/u organismos autónomos, la incorporación de los cuales se produjo con posterioridad al 31 de marzo de 1993

2.2 Tendrán la condición de beneficiarios los cónyuges o pareja de hecho y descendientes de primer y segundo grado.

La aseguradora se tendrá que hacer cargo de la prestación de asistencia sanitaria de aquellos asegurados, su viudo o viuda, y de sus beneficiarios que a causa de defunción del titular asegurado quieran continuar con el seguro de asistencia sanitaria. La Aseguradora se compromete a mantenerlos asegurados en los mismos términos y condiciones.

En caso de producirse la jubilación del funcionario podrá continuar asegurado dentro del colectivo junto con sus beneficiarios. El mismo criterio regirá para los casos de invalidez.

En casos de adopciones y acogida legales, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, se podrán incluir también como beneficiarios.

2.3 El efecto y extinción de la cobertura será a todos los efectos el día 1 de cada mes, teniéndose que comunicar a la aseguradora con una antelación mínima de 15 días. En caso de nuevas altas no se aplicará ningún periodo de carencia por el acceso a la cartera de servicios de la aseguradora, tampoco se aplicarán preexistencias de ningún tipo.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

#### 2.4 Nacimiento y extinción de los derechos de los asegurados.

Los derechos de los asegurados empezarán el día en que la persona asegurada y sus beneficiarios se den de alta, sin que existan plazos de carencia para ningún tipo de asistencia.

A los efectos mencionados se presume, en todo caso, que el recién nacido está adscrito a la entidad que atiende a la madre, desde el mismo momento del parto hasta transcurrido un mes. A partir de entonces, dicho derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción con los consecuentes efectos económicos.

En los casos de adopción o acogida legal, la adscripción tiene lugar a partir del momento de la acogida de hecho, debidamente acreditado ante el Ayuntamiento de Sóller, mientras dure la tramitación y en todo caso desde que se formalice. El Ayuntamiento de Sóller tiene que autorizar los casos de acogida individualmente para que se incluyan como beneficiarios.

Los derechos de los asegurados se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en que el Ayuntamiento de Sóller acuerde su baja.

2.5 El Ayuntamiento de Sóller comunicará las altas y las bajas de los asegurados a la Entidad aseguradora antes del día 15 del mes siguiente en que se produzcan, relaciones de altas y bajas de titulares y beneficiarios y de las variaciones producidas en dicho periodo, y tiene que comunicar la cifra del colectivo total que está adscrito referida al último día del mes mencionado. La entidad puede comprobar la relación junto con la información suministrada, y puede ser objeto de reclamación en caso de no estar de acuerdo.

### **3. ASISTENCIA SANITARIA.**

#### 3.1 Normas generales.

Los medios de la entidad prestamista del servicio tienen que ser los siguientes:

1. Personal sanitario, facultativo y no facultativo, dependiendo de la entidad por medio de una relación de carácter laboral o que estén vinculados mediante una relación carácter civil.
2. Centro, instalaciones o establecimientos propios de la entidad o los que esta subcontrate bajo cualquier régimen jurídico.
3. Medios de que disponga otra entidad y que queden adscritos, por medio de un subcontrato con la entidad principal, en las finalidades de este contrato.

La entidad debe disponer de todos los medios que haga constar en su catálogo de servicios, teniendo que figurar en este todos los facultativos y centros que presten servicios a los



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

asegurados por cuenta de la entidad. Determinados facultativos podrán aparecer diferenciados en el catálogo como consultores por áreas específicas y complejas de su especialidad, siempre que dicha especialidad disponga al menos de dos especialistas no consultores. El acceso a estos especialistas se realizará previa derivación por otro especialista y con la autorización previa de la entidad.

El Ayuntamiento de Sóller puede comprobar, cuando lo considere oportuno, que la entidad cumple la obligación prevista en el párrafo anterior.

Los medios de la entidad tienen que cumplir los requisitos establecidos a todos los efectos por la normativa sanitaria vigente, bajo la supervisión que, con igual carácter, pueda hacer la administración sanitaria competente.

Los facultativos especialistas tendrán que ser titulados de acuerdo con la regulación establecida a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Si el Ayuntamiento de Sóller tiene conocimiento del posible incumplimiento de dicho requisito de carácter general, lo comunicará a la autoridad sanitaria competente.

Las prestaciones de los servicios médicos no supondrán, bajo ningún concepto, gastos para los beneficiarios o costes adicionales para el Ayuntamiento de Sóller.

La entidad aseguradora tendrá que garantizar, en todo caso, el principio de libre elección de facultativo. Para ello, el contenido del catálogo de servicios, tanto de facultativos como de centros, será claro, completo y transparente, teniendo que dejar constancia en el mismo de los facultativos y centros asistenciales contratados por la entidad para atender a los asegurados, y garantizar el acceso a los mismos.

El Ayuntamiento de Sóller podrá utilizar la información proporcionada por la entidad, en cuanto a las necesidades de los usuarios, con el fin de mejorar la gestión y calidad de la asistencia sanitaria prestada a los mismos, todo esto de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad tendrá que asegurar que entre sus facultativos figure en el catálogo, como mínimo, tres facultativos para cada una de las especialidades, siempre que esto sea posible. La elección se podrá llevar a cabo en cualquier momento y sin necesidad de justificación.

### 3.2 Atención primaria

Tiene que comprender:

- Medicina general. Asistencia en consulta y domicilio. Se incluirán 2 médicos de medicina general en el municipio de Sóller.
- Pediatría, neonatología y puericultura. Para niños menores de 14 años, en consulta y a domicilio.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

- Revisión médica básica anual.
- Servicio de A.T.S. o DUE en consulta y domicilio.

Así mismo, se tiene que prestar la atención primaria de urgencia a las personas de cualquier edad, de forma continuada, durante las veinticuatro horas del día, mediante la atención médica y de enfermería, en régimen ambulatorio o en el domicilio del paciente.

### 3.3 Atención especializada.

Asistencia sanitaria en régimen ambulatorio o de internamiento hospitalario que requiera la intervención de médicos especialistas:

- Alergología
- Análisis clínicos - bioquímica
- Angiología y Cirugía Vascular
- Aparato digestivo
- Cardiología (electrofisiología)
- Cirugía artroscópica.
- Cirugía general y digestiva
- Cirugía maxilofacial
- Cirugía pediátrica.
- Cirugía plástica y Reparadora
- Cirugía torácica
- Dermatología
- Endocrinología y nutrición.
- Estomatología.
- Geriátrica
- Hematología
- Medicina interna
- Medicina nuclear
- Nefrología
- Neumología. Aparato respiratorio.
- Neurocirugía
- Obstetricia y ginecología. Revisión ginecològica anual, diagnóstico de la infertilidad y esterilidad con exclusión de los tratamiento de reproducción asistida que serán a cargo del asegurado.
- Odonto-estomatología.
- Oftalmología
- Oncología médica
- Otorrinolaringología
- Pediatría
- Podología
- Proctología. Cirugía ano-rectal. Incluyendo el tratamiento del láser quirúrgico por el



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

- tratamiento de la patología ano rectal.
- Psicoteràpia. Incluyendo los tratamiento de trastornos de la conducta, el sueño, la alimentación y el aprendizaje.
- Psiquiatría
- Radiodiagnóstico
- Radioterapia
- Rehabilitación y Fisioterapia
- Reumatología
- Traumatología y C. Ortopèdica
- Urgencias
- Urología. Incluida la rehabilitación del suelo pèlvico por incontinencia urinaria, el estudio y diagnóstico de la infertilidad y la esterilidad masculina. Láser Holmium para el tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata.
- Otros

**3.4 Medicina preventiva.**

- Pediatría. Incluye controles preventivos y desarrollo infantil.
- Obstetricia y ginecología. Revisión ginecológica anual para la prevención del cáncer de mama, endometrio y cérvix.
- Cardiología. Incluye la prevención del riesgo coronario en personas mayores de 40 años.

**3.5 Medios de diagnóstico.**

- Anàlisis clínicos: bioquímica, hematología, micro-biología, parasitología.
- Anatomía patológica y cito-patología.
- Radiodiagnóstico: todo tipo de estudios radiográficos con finalidades diagnósticas, quedando incluida expresamente la tomografía axial computarizada (TACO), resonancia nuclear magnética (RNM) y densiometria ósea.
- Otros medios de diagnóstico: Doppler cardíaco, eco grafía, electrocardiografía, electroencefalograma, electromiografía, fibroendoscópia.
- Medios de diagnóstico de alta tecnología: inmunohistoquímica, ergometria, holter, estudios electrofisiológicos y terapéuticos, medicina nuclear, amniocentesis y cariotipos, polisomnografía, tomografía por emisión de positrones (PET), resonancia magnética nuclear, PET/TAC. Igualmente se cubrirán las pruebas genéticas cuya finalidad sea el diagnóstico de enfermedades.
- Medios de diagnóstico intervencionistas: radiología intervencionista vascular y visceral y hemodinámica vascular.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

### 3.6 Hospitalización.

En centros concertados en el cuadro médico. Se incluye expresamente la hospitalización de día.

- Hospitalización obstétrica. En habitación individual con cama para el acompañante. Los gastos de estancia, manutención, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la epidural), curas y su material necesario, medicación e incubadora. Sin límite de días.
- Hospitalización quirúrgica. En habitación individual con cama para el acompañante. Los gastos de estancia y manutención del enfermo, quirófano, anestesia, medicación, curas y otros tratamientos que sean necesarios. Sin límite de días.
- Hospitalización en U.V.I. los gastos de estancia y manutención del enfermo, quirófano, anestesia, medicación, curas y otros tratamientos que sean necesarios. La duración del internamiento estará en función de si el proceso patológico que sufre el enfermo es o no reversible. El tiempo de permanencia vendrá determinado por el informe del jefe de la Unidad de Cuidados intensivos. No estará incluida la cama para el acompañante.
- Hospitalización psiquiátrica. Los gastos de estancia y manutención del enfermo que estén previamente diagnosticados por un médico especialista y con procesos agudos o crónicos en periodo de agitación. Podrá ser tanto en régimen de internamiento como de hospital de día. No estará incluida la cama para el acompañante.

### 3.7 Tratamientos especiales.

- Aerosol terapia - Ventilador terapia.
- Oxígeno terapia ambulatoria y a domicilio.
- Transfusiones de sangre y/o plasma.
- Foniatría en tratamiento de rehabilitación puesto laringuectomía.
- Ortóptica
- Psicoterapia
- Electro radioterapia
- Laser terapia. Incluida expresamente laser terapia prostática de láser Verde (KTP y HPS), diodo y thulio
- Nucleotomía percutánea.
- Diálisis y riñón artificial
- Litotricia renal y litotricia con láser
- Quimioterapia y oncología radioterápica.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

### 3.8 Prótesis.

Se incluyen con cargo a la aseguradora los gastos de las prótesis tanto internas como externas, quedando expresamente cubiertas:

- Válvulas cardíacas.
- Marca-pasos.
- Prótesis de bypass vascular.
- Endoprótesis vascular (stent).
- Prótesis mamaria como consecuencia de la mastectomía radical.
- Prótesis testicular por orquidectomía post proceso oncológico o accidente.
- Prótesis internas traumatológicas.
- Lentes intra-oculares incluidas las multifocales y bifocales.
- Mallas sintéticas.
- Reservorios para el tratamiento del dolor.
- Dispositivo intrauterino (DIU).

### 3.9 Planificación familiar.

- Ligadura de trompas.
- Vasectomía.

### 3.10 Trasplante de órganos.

Se cubrirán por la póliza todas las actuaciones médicas y quirúrgicas, sobre el propio asegurado que sean necesarias para efectuar el trasplante de un órgano, teniéndose que cubrir como mínimo el trasplante de córnea y médula ósea

### 3.11 Otros servicios a cargo de la aseguradora son:

- Ambulancias. Para el traslado urbano e interurbano en la provincia de residencia de los enfermos cuyo estado lo requiera. Se cubrirá exclusivamente el desplazamiento del asegurado desde su domicilio al centro sanitario o viceversa para el ingreso hospitalario o de urgencias.
- Matronas
- Preparación al parto.
- Podología.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

#### **4. FORMA DE PRESTAR LA COBERTURA.**

El asegurado podrá acceder libremente para recibir su asistencia sanitaria a cualquiera de los médicos y centros incluidos en el cuadro de la aseguradora en todo el territorio nacional

La asistencia no tendrá ningún coste para el asegurado y será la entidad aseguradora la que abone al profesional o centro los honorarios y gastos derivados con motivo de la asistencia, siempre que se cumplan todos los requisitos y circunstancias establecidas en el pliego.

La aseguradora entregará a cada asegurado y beneficiario del Ayuntamiento una tarjeta sanitaria personal que será el medio de acreditación necesario para recibir la asistencia sanitaria. Para cada uno de los servicios recibidos en una misma cita tendrá que ser presentada. El asegurado recibirá un recibo justificativo de los servicios recibidos.

Para los casos que requieran hospitalización, así como otros servicios sanitarios cubiertos por este pliego, la aseguradora podrá solicitar previamente un informe escrito de un médico del cuadro. Una vez emitida la correspondiente autorización escrita la aseguradora quedará obligada a hacerse cargo de los honorarios y gastos en que incurra el asegurado.

En casos de urgencia será suficiente con la orden del médico. Posteriormente el asegurado tendrá que solicitar en las siguientes 72 horas la conformidad escrita de la aseguradora.

Para solicitar un servicio en caso de urgencia podrá acudir el asegurado directamente a cualquier centro permanente de urgencia establecido en el cuadro. Igualmente podrá solicitarlo telefónicamente a la aseguradora que tendrá que disponer de un servicio de atención de 24h.

No se cubrirá en ningún caso el reembolso de gastos como consecuencia del pago de honorarios a médicos o prestaciones asistenciales en centros ajenos al cuadro médico, quitado en casos de denegación injustificada de asistencia y de urgencia vital.

#### **5. ASISTENCIA EN EL ESTRANGERO.**

Se considerarán asegurados a efectos de la cobertura de asistencia de este pliego el funcionario del Ayuntamiento de Sóller y de cualquiera de las empresas públicas así como de sus organismos autónomos.

Tendrán la consideración de beneficiarios los cónyuges o pareja de hecho y descendientes de primero y segundo grado.

El ámbito geográfico de esta cobertura es el mundo entero, con excepción de España, y la duración del viaje / desplazamiento no excederá de 90 días de permanencia continuada fuera de España.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

## 5.1 Garantias cubiertas.

5.1.1. Repatriación sanitaria de heridos y enfermos. Como consecuencia de enfermedad del asegurado. Será a cargo de la aseguradora:

- Gastos de transporte en ambulancia u otro medio necesario hasta el centro sanitario más próximo.
- Asistencia y control médico del asegurado, enfermo o herido, con objeto de determinar las medidas más adecuadas para su tratamiento.
- Gastos del traslado a su domicilio.

5.1.2 Repatriación de los asegurados familiares del enfermo o accidentado cuando, por enfermedad o accidente de uno de los asegurados, no puedan volver a su domicilio habitual en los medios previstos inicialmente. Será con cargo a la aseguradora el transporte hasta su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el asegurado repatriado.

En el caso de menores de 15 años que no tengan ningún familiar se pondrá a disposición una persona que acompañe al menor en el viaje de vuelta.

5.1.3 Retorno anticipado del asegurado a causa de defunción de un familiar.

5.1.4 Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel en el caso de asegurados hospitalizados con un periodo previsto de internamiento no inferior a 5 días. La aseguradora pagará los gastos de desplazamiento de ida y retorno de un familiar acompañante.

5.1.5 Como consecuencia de enfermedad o accidente del asegurado cubriendo expresamente:

- Honorarios médicos y quirúrgicos.
- Gastos farmacéuticos prescritos por un médico superiores a 20,00 €.
- Gastos de hospitalización.

No serán a cargo de la aseguradora las enfermedades o lesiones previas al inicio del viaje. Tampoco serán objeto de coberturas las asistencias producidas como consecuencia de:

- Prácticas de deportes de riesgo y la participación en cualquier tipo de acontecimiento deportivo.
- Rescates en mar, montaña o desierto.
- La muerte por suicidio o las lesiones provocadas en su intento así como cualquier otra lesión causada intencionadamente a si mismo.
- Enfermedad o lesión como consecuencia de la ingesta de alcohol y/o drogas.
- Gastos de prótesis, gafas y lentillas.
- Gastos derivados de embarazo y parto excepto los transcurridos durante los seis



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

- primeros meses de gestación y sean imprevisibles.  
Las enfermedades mentales.

La cantidad máxima cubierta no podrá ser inferior a 12.000,00€ por año.

5.1.6 Gastos odontológicos de urgencia.

5.1.7 Envío de medicamentos.

5.1.8 Gastos de prolongación de estancia en hotel. Después de haber sido hospitalizado y bajo prescripción médica.

5.1.9 Repatriación de difuntos.

5.1.10 Transmisión de mensajes.

## 5.2 Forma de prestar la asistencia en el extranjero

La aseguradora tendrá que facilitar un servicio de atención telefónica permanente durante las 24 horas que será el medio utilizado por el asegurado para solicitar la asistencia sanitaria desde cualquier lugar del mundo.

Será requisito imprescindible para tener derecho a la cobertura de asistencia en viaje el contactar previamente con este servicio, salvo casos de fuerza mayor.

En caso de que por las circunstancias propias del país no se pudiera facilitar al asegurado la asistencia descrita anteriormente, serán reembolsados los gastos durante el viaje, a su retorno en España.

## **6. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES.**

1. Los titulares y los beneficiarios de la prestación sanitaria pueden reclamar en el Ayuntamiento de Sóller que acuerde la procedencia de alguna actuación de la entidad en los supuestos siguientes:
  - Cuando la entidad deniegue alguna de las autorizaciones específicamente previstas en el contrato o cuando no conteste la petición de las autorizaciones y, además, no haya previsto un efecto positivo por dicha ausencia de contestación.
  - Cuando la entidad incumpla cualquier otra de las obligaciones que le corresponden según los términos del contrato.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

2. Las reclamaciones se tienen que formular por escrito ante el Ayuntamiento de Sóller, y se tienen que adjuntar todos los documentos que puedan justificarla.  
Recibida cualquier reclamación, si se considera inicialmente que hay razones para estimarla, inmediatamente se tendrán que hacer las gestiones oportunas ante la entidad para que la satisfagan; en este caso se tiene que archivar sin más trámites y se tiene que anotar la solución adoptada.
3. En los casos de discrepancias y con informe previo de los servicios jurídicos, el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de tres meses.

## **7. COMISIÓN MIXTA.**

La Comisión Mixta, con composición paritaria, tiene como objetivo el seguimiento, el análisis y la evaluación del cumplimiento de este contrato. Así mismo, la Comisión será informada de las reclamaciones que puedan formular los beneficiarios, en función de aquello que se prevé en los presentes pliegos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión mixta será el que regulan las cláusulas siguientes y, a aquello que prevén estas, se aplicará a las normas de la Ley 30/1992, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

### **7.1 COMPOSICIÓN**

Por parte del Ayuntamiento de Sóller: el Alcalde, o persona en quien delegue, será el que la presidirá; y por el secretario de la corporación, o persona en quien delegue, que actuará de secretario. Por parte de la entidad: uno o dos representantes con facultades de decisión suficiente. Podrá asistir a las reuniones un asesor médico nombrado por el Ayuntamiento. También podrá asistir un representante de la Correduría de seguros.

### **7.2 FUNCIONAMIENTO.**

Se ajustará a las siguientes normas:

- Siempre que haya asuntos a tratar, la Comisión realizará una reunión con carácter ordinario dentro de los diez primeros días de cada trimestre. Con carácter extraordinario, se reunirán a petición de una de las partes integrantes.
- En el supuesto que los representantes de la entidad no acudan injustificadamente a las reuniones durante dos sesiones consecutivas, a la segunda incomparecencia, y en las sucesivas sesiones en que no comparezcan, se entenderá que la entidad acepta los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Sóller en relación a los asuntos que se tendrían que examinar.
- El secretario levantará una acta de cada sesión. Una vez firmada, se remitirá inmediatamente



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

a la entidad para su conocimiento, conformidad y devolución, una vez firmada por el representante. En este momento se entenderá aprobada. Si hubieran discrepancias sobre el contenido del acta, se tendrían que solucionar mediante las gestiones oportunas entre las dos partes y, en todo caso, en la próxima reunión.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### 8.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.  
HASTA 20 PUNTOS.

- Ampliación de las coberturas establecidas
- Oferta de programas preventivos.
- Seguro dental

B. CUADRE MÉDICO  
HASTA 10 PUNTOS

C. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.  
HASTA 10 PUNTOS

Plan de igualdad, programas de inserción laboral de personas con discapacidad y/o de personas con riesgo de exclusión social, participación activa en programas de ayuda social y de mejora del medio ambiente, etc.

### 8.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA (cuota mensual por asegurado (titulares y beneficiarios).  
HASTA 40 PUNTOS.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad que ofrezca la mejor oferta económica (oferta de menor importe económico). El resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 40*\text{Min}/\text{Of}$$

P: puntuación obtenida  
40: puntuación máxima a obtener  
Min: oferta más baja presentada  
Of: oferta que se valora

B. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HOSPITALES  
HASTA 20 PUNTOS



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

Se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 20, por cada hospital o clínica de propiedad pública o privada que se ponga a disposición de la libre elección de los asegurados, al margen y superando los mínimos exigidos para este tipo de asistencia o nivel provincial, dentro de todo el territorio nacional.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

ANEXO I: RELACIÓN DE FUNCIONARIOS.



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

<i>Titular / Beneficiario</i>	<i>Hombre (H) / Mujer (M)</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
T	H	13/08/30
B	M	23/12/30
T	H	26/04/32
T	M	28/08/32
T	M	26/06/33
T	H	25/07/34
B	M	29/06/35
B	M	11/09/35
T	H	03/02/37
T	M	16/09/42
B	M	04/02/43
T	H	02/07/43
T	H	16/11/43
T	M	17/07/44
T	H	19/04/46
T	M	23/01/47
T	M	01/12/47
T	M	21/12/47
B	H	08/02/48
B	M	30/01/49
T	H	14/04/51
T	M	22/07/51
T	H	13/08/51
T	H	05/10/51
T	H	05/10/51
T	H	24/05/53
T	H	06/04/54
T	H	11/06/55



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

<i>Titular / Beneficiario</i>	<i>Hombre (H) / Mujer (M)</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
T	M	08/02/56
B	M	07/10/57
T	H	26/05/60
T	H	01/10/61
T	M	29/10/61
T	H	09/04/62
T	H	01/05/62
T	H	04/12/62
T	M	29/03/63
T	H	18/05/64
T	H	09/12/64
T	M	12/10/65
T	H	15/04/66
T	H	13/01/67
B	H	15/05/68
T	M	26/07/68
T	H	23/09/68
T	H	29/03/69
T	H	20/04/69
T	M	22/04/69
T	H	07/05/69
T	H	01/07/69
T	H	14/09/69
T	M	06/08/71
T	M	15/01/72
T	M	04/02/73
T	M	07/11/73
T	M	18/01/74
T	H	02/11/75
T	H	30/12/76



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

<i>Titular / Beneficiario</i>	<i>Hombre (H) / Mujer (M)</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
T	H	02/09/78
T	M	20/10/78
B	H	31/05/83
B	H	02/03/88
B	H	14/10/91
B	M	26/05/93
B	H	23/12/93
B	M	08/08/94
B	M	10/05/96
B	H	02/10/96
B	H	11/08/97
B	H	15/08/97
B	H	13/10/97
B	M	17/05/98
B	H	18/08/98
B	H	13/05/99
B	M	21/06/99
B	H	28/09/00
B	H	21/02/01
B	M	12/09/01
B	H	05/11/01
B	H	14/04/02
B	H	31/12/02
B	M	18/02/03
B	M	12/05/03
B	M	29/09/03
B	M	21/06/04
B	H	15/07/04
B	H	23/07/04
B	H	20/09/05



**AJUNTAMENT DE SÓLLER**  
**(ILLES BALEARS)**

**BÉNS I SERVEIS**

---

<i>Titular / Beneficiario</i>	<i>Hombre (H) / Mujer (M)</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
B	M	05/06/06
B	M	13/04/07
B	M	08/06/08
B	H	05/12/09
B	M	10/04/12
B	M	10/04/12
T	M	28/07/19
T	H	12/01/20
T	M	03/10/21
T	M	08/04/29

<b>TOTAL:</b>	<b>98</b>
---------------	-----------